



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 54623

DECRETO N° 3774.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1º- Créase copia en .pdf de todas las resoluciones que el Intendente Departamental haya adoptado en el cumplimiento de sus funciones, debiendo certificarse las firmas por escribano público y ser correlativas.

Artículo 2º- Será competencia y potestad que el Intendente designe un Escribano Público de la Dirección Jurídica para estos cometidos.

Artículo 3º- La mencionada copia en .pdf debe estar dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes en la Junta Departamental y tendrá todas las resoluciones dictadas por el Intendente en el mes anterior.

Artículo 4º- Deróganse los Decretos N°s 3347 y 3490.

Artículo 5º- Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintiuno de  
diciembre del año dos mil veintidós.

  
Graciela Ompierrez Bolis  
Secretario



  
Dra. Ma. Noel Pereira Saravia  
Presidente